



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 08 – 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 21 de enero de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El D.S. N° 1383-2020, de fecha 20 de enero de 2020, presentado por la abogada Elizabeth Barriga Velazco, Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA), el Informe N° 0038-2020-SGGRH-GAF/MVMT de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°009-2020-GDEIS/MVMT de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N°031-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre el adelanto del descanso vacacional;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

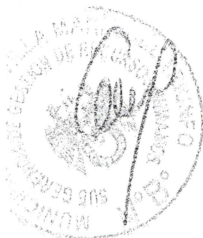
Que, el Decreto Legislativo N°1405 - "Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar", tiene el objeto de contribuir a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2019-PCM "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 - Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional, Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público", se establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM establece sobre adelanto del descanso vacacional, que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato;

Que, conforme el numeral 8.18 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 262-MVMT, de Alcaldía, es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 84-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, se designó a la abogada ELIZABETH BARRIGA VELAZCO, en el cargo de Confianza de Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA);





Que, con D.S. N° 1383-2020, de fecha 20 de enero de 2020, presentado por la abogada Elizabeth Barriga Velazco, Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el cual solicita adelanto del descanso vacacional, a partir del día 22 hasta el 24 de enero de 2020;

Que, con el Informe N° 0038-2019- SGGRH-GAF/MVMT la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la solicitante actualmente cuenta con 17 días generados de descanso vacacional; por lo tanto concluye que resulta viable el otorgamiento del adelanto de vacaciones de tres (03) días a favor de la Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA), por haber generado días de descanso vacacional, resultando indispensable contar con la conformidad del jefe inmediato a fin de ser procedente. Asimismo recomienda al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social proponer al servidor que quedará a cargo de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA);

Que, mediante Informe N°009-2020-GDEIS/MVMT la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da la conformidad del adelanto de vacaciones solicitado por la abogada Elizabeth Barriga Velazco. Asimismo precisa que la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA) quedará a cargo del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, con Informe N°031-2020-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes y análisis, emite opinión favorable sobre el adelanto del descanso vacacional de ELIZABETH BARRIGA VELAZCO, Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA), los cuales se harán efectivos a partir del día 22 hasta el 24 de enero de 2020; y considera procedente la encargatura de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA) al Lic. OSWALDO ALFONSO OSORIO PANIURA, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, por el periodo comprendido del día 22 hasta el 24 de enero de 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Descanso Vacacional a la abogada ELIZABETH BARRIGA VELAZCO, Subgerente de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, desde el 22 hasta el 24 de enero de 2020, deduciéndose del periodo vacacional 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Lic. OSWALDO ALFONSO OSORIO PANIURA, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA), en adición a sus labores por el periodo comprendido del día 22 hasta el 24 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal de la abogada ELIZABETH BARRIGA VELAZCO y del Lic. OSWALDO ALFONSO OSORIO PANIURA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a la abogada ELIZABETH BARRIGA VELAZCO y al Lic. OSWALDO ALFONSO OSORIO PANIURA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE